



AYUNTAMIENTO
DE
26560 - AUTOL (La Rioja)

PLAZA DE ESPAÑA, 1
TLF. 941390005 - FAX 941390922
www.autol.org
Nº Registro E. L. 01 260 218
N.I.F.: P2602100-F

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS
VERDES Y CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AUTOL, MEDIANTE CONCURSO POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del casco urbano y campo de fútbol de hierba natural así como con las normas dimanantes de la buena práctica y ejecución de los trabajos de jardinería y forestal y de las instrucciones del señor Concejal Delegado, en las condiciones y periodicidad establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en su caso, en el Proyecto de Prestación del Servicio presentado por el adjudicatario.

CLAÚSULA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes y campo de fútbol de hierba natural será el concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Se establece un tipo máximo de licitación de Será de 31.000,00 euros anuales, I.V.A.: 4.960,00, total de la licitación 35.960,00, a la baja.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su Normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse tácitamente año a año, hasta un total máximo de cuatro años, de no ser denunciado el mismo por alguna de las dos partes, por escrito y con un plazo de antelación de dos meses a la terminación del plazo establecido, o de la prórroga, en su caso.

CLÁUSULA QUINTA.-GARANTÍAS.-

No se exige la constitución de la garantía provisional.

El adjudicatario de la licitación, previamente a la formalización del contrato deberá constituir garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrán constituirse en cualquiera de las formas reseñadas en el artículo 84 de LCSP.

CLÁUSULA SEXTA.-GASTOS.-

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos derivados del proceso de contratación y, en particular, los anuncios de licitación y adjudicación, así como de los Impuestos que procedan, que no podrá exceder de 100 euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

1. **Oferta económica.** Hasta 75 puntos. La mejor oferta se puntuará con 50 puntos, y el resto en proporción inversa, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\frac{\text{Precio licitación}}{Y}}{\frac{\text{Precio licitación}}{Z}} \times 75$$

Siendo: X: Puntuación obtenida.
Y: Oferta objeto de valoración.
Z: Mejor oferta

Justificación de la oferta económica presentada.
Con el fin de demostrar el equilibrio económico de la concesión y en evitación de futuras reclamaciones, se considera fundamental desglosar y justificar correctamente la oferta económico-financiera de la

concesión, acompañándose el proceso de cálculo seguido, así como teniendo en cuenta el coste del servicio variables y fijos propuestos por el licitador. Sin el estudio económico la oferta será excluida de la licitación.

2. **Mejoras y equipamiento auxiliar** .Hasta 15 puntos. Las mejoras se valorarán en función de su contribución a la mejora de la calidad del servicio, debiendo, por tanto, estar descritas de manera objetiva y contrastable con definición de personal asignado, maquinaria y equipo que ofrece sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización con el objeto del contrato y que, por consiguiente, contribuyan en el embellecimiento floral y ambiental de las zonas objeto de este concurso, así como reposición anual de arbolado deteriorado , roto o seco.

3. **Proyecto Técnico de Prestación del Servicio** (Plan de actividades y tareas a desarrollar y relación de personal destinado a la prestación del servicio, teniendo en cuenta trabajadores del municipio y trabajadores con dificultades para acceder al mercado de trabajo). Hasta 10 puntos.

CLÁUSULA OCTAVA.-BAJAS TEMERARIAS.-

Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que ofrezcan un precio anual inferior al 20% de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas.

La adjudicación podrá efectuarse a un licitador cuya oferta está incurso en presunción de temeridad, siendo necesario, antes de realizar la adjudicación, solicitar al contratista que expresamente justifique las circunstancias que le permiten ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en el precio y condiciones ofertados, recabándose informe técnico al respecto.

Cuando la adjudicación se haga a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, la garantía definitiva se constituirá por el importe del 20% del precio de adjudicación, sustituyendo esta fianza a la del 4% prevista en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA NOVENA.-CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1. La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con

estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, especialmente, a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en todo caso, de manera continuada y con la eficacia y diligencia necesarias para garantizar el resultado pretendido por esta Administración. Asimismo, el contratista quedará vinculado en todos sus términos al proyecto de explotación presentado en la fase de selección, así como al tratamiento de los residuos procedentes de la poda y siega del césped, etc.

2. Los productos de limpieza, tratamiento, abonado, semilla, tepes, vestuario, maquinaria y herramientas necesarias serán de cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de los utensilios y productos necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio, el Ayuntamiento pondrá las instalaciones necesarias para el depósito del material y maquinaria necesaria para la prestación del servicio.
3. La prestación del servicio deberá hacerse de forma que no afecte al normal desarrollo de la circulación rodada y peatonal y actividades comerciales desarrolladas en la vía pública, jardines, etc.
4. La empresa adjudicataria responderá mediante la correspondiente indemnización de todos los daños personales y materiales ocasionados tanto al propio Ayuntamiento como a terceros, que se produzcan como consecuencia de la realización de los trabajos que constituyen la prestación del servicio, excepto cuando el daño se produzca por causa imputable al Ayuntamiento, debiendo acreditar anualmente la cobertura del riesgo a través de la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
5. La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
6. La empresa de mantenimiento designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.
7. El personal de limpieza deberá ir correctamente uniformado e identificado.

8. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal asignado así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado relativo a "Control y seguimiento de la ejecución del contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

1. El Ayuntamiento de Autol está obligado al pago mensual de los trabajos efectivamente realizados, de conformidad con los precios fijados en la oferta seleccionada, previa la presentación de la correspondiente factura, que describirá los servicios prestados.
2. Otorgar al contratista la protección y asistencia necesarias para la debida prestación del servicio.
3. Compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico cuando se produzcan modificaciones por razones de interés público que afecten al régimen financiero de contrato, así como en el supuesto de que, sin mediar modificaciones, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen la ruptura de dicho equilibrio.
4. Poner las instalaciones necesarias para el depósito del material y maquinaria necesaria para la prestación del servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICA.-

Podrán ser licitadores quienes reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no estén incurso en los supuestos de prohibición para contratar previstos en el artículo 20.

Certificación acreditativa de hallarse incluido en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Relación de los principales servicios o trabajos, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y DEL CAMPO DE FÚTBOL HIERBA NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.** Dentro de éste sobre o continente mayor se contendrán otros dos sobres cerrados, A y B en los

que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda anterior. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición, estudio económico, documentación de criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:

- Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constarán las Normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la

Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, y con NIF n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de la Empresa/Entidad _____ con CIF n.º _____, en cuyo nombre y representación comparece) enterado del expediente para la contratación del **servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes y campo de fútbol de hierba natural del ayuntamiento de Autol** mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de La

Rioja n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo la totalidad del objeto del contrato por el importe _____, sin IVA, IVA: _____, total de _____ euros anuales, IVA incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Proyecto Técnico de Prestación del Servicio que incluya los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, partiendo de los mínimos consignados en el Pliego de Condiciones Técnicas y, siguiendo, en lo sustancial, el contenido del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.-MESA CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

1. El Concejal delegado del área de Limpieza Viaria.
2. Un concejal de cada Grupo Municipal.
3. El Arquitecto Municipal.
4. El Secretario de la Corporación.

Secretario:

Un funcionario/a del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las doce horas

del sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y no hubiere llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, que será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa que será la que más puntuación haya obtenido en la aplicación de los criterios de adjudicación del concurso, que no haya sido declarada temeraria, o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cuando exista inicialmente desproporción o temeridad en alguna de las proposiciones presentadas y admitidas, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

Igualmente, y antes de efectuar la adjudicación, se exigirá acreditación de la cobertura del riesgo mediante la aportación de la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.-REVISIÓN DE PRECIOS.-

La revisión ordinaria de precios tendrá lugar anualmente, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, tomándose como referencia el último Índice General de Precios al Consumo publicado en el Boletín Oficial del INE a la fecha en que la revisión deba producirse.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Si por causas justificadas derivadas del interés público municipal resulta necesario aumentar la extensión del servicio y, en consecuencia, los medios materiales y humanos para la adecuada prestación de los servicios, el Ayuntamiento podrá aprobar las correspondientes ampliaciones del contrato, determinando, en el caso de que la modificación afecte al régimen financiero, la compensación económica que corresponda al adjudicatario en función de los precios unitarios vigentes en el momento de la ampliación.

- Las Empresas deberán proponer los precios unitarios alzados en función de los cuales se concretarán las compensaciones económicas correspondientes a las ampliaciones o reducciones de las zonas verdes o elementos del mobiliario urbano que se produzca durante la vigencia del contrato.
- Los precios unitarios a proponer por las Empresas y las reglas para su concreción son las que se exponen a continuación:

- En las zonas verdes el precio unitario se referirá a cualquier tipo de zona verde superior a cien metros cuadrados y se expresará en euros por metro cuadrado de superficie ajardinada total (excluidos caminos, edificios y zonas pavimentadas).
- Se aplicará a las zonas verdes por unidades completas cualquiera que sea su composición, césped, árboles. Arbustos. Setos, aspersores, jardineras, plantas,...etc., multiplicando el precio unitario por los metros cuadrados de la superficie ajardinada de la unidad.
- En los árboles de alineación el precio unitario se expresará en euros/m2.
- En los setos, el precio se expresará en euros/m2.
- En los aspersores emergentes similares a los existentes el precio será en euros/ unidad.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.-RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las Normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho privado.

En cuanto a la forma de prestación del servicio, el presente contrato se regirá por la legislación sectorial aplicable en función de la materia y, en particular, por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 10/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; la Orden 32/2001, de 27 de diciembre, del Consejero de Turismo y Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento para la recogida y gestión de residuos no peligrosos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.



AYUNTAMIENTO

DE

26560 - AUTOL (La Rioja)

PLAZA DE ESPAÑA, 1
TLF. 941390005 - FAX 941390922
www.autol.org
Nº Registro E. L. 01 260 218
N.I.F.: P2602100-F

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES Y CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.

Los servicios de mantenimiento y conservación de las zonas verdes ornamentales y campo de fútbol:

- Parque Los Picuezos.
 - Parque Las Esparza
 - Urbanización de El Paraíso.
 - Urbanización de la Manzanera.
 - Urbanización Cerro de Santiago.
 - Zona ajardinada de la Residencia Personas Mayores.
 - Zona verde de la Guardería Infantil.
 - Zona Ajardinada de la Plaza de San Isidro.
 - Zona ajardinada entre los túneles de la LR-115, margen izquierda.
 - Aparcamiento del Cementerio Municipal.
- Árboles, arbustos y plantas de decoración sitios en espacios públicos y aceras de viales sitios en el casco urbano, colegio Público Villa de Autol, aparcamiento del polideportivo (zona escollera) a incluidas jardineras y elementos con plantas.

- Campo de fútbol de hierba natural.

Se desarrollarán con arreglo a las siguientes prescripciones:

Pueden diferenciarse por su particularidad, las labores que han de efectuarse en las zonas verdes ajardinadas, y las que se realicen en las zonas verdes de vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación.

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental se descompone como sigue:

ZONAS VERDES

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

a) Riego:

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de mangueras, camiones cuba, aspersores, difusores, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

Las labores de riego se realizarán preferiblemente al alba, sin perjuicio que por causa mayor extraordinaria el Ayuntamiento pudiera establecer un horario de riego distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna al adjudicatario.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento de Autol, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello (conducciones, elementos de distribución, motores, cuadros eléctricos, etc., y cualquiera que sea el sistema de riego disponible), estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso, superará las 48 horas desde el comienzo de la avería.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes de la adjudicación de aguas, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario establecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Ayuntamiento.

Previa autorización del mismo, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego incluidos en el párrafo anterior, como los que la propia adjudicación realice o asuma ya ejecutados.

b) Siega:

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.

De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm. , no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm., pudiéndose fijar por el Ayuntamiento las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

c) Recorte y poda de arbustos:

Comprende el recorte y poda de árboles y arbustos en crecimiento libre o dirigido, según el criterio del adjudicatario, y se realizará en la forma y época más convenientes para la mejor formación y vegetación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especie perennifolias.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para esta labor:

- Seto de Ligustrum: el brote nuevo no sobrepasará en más de 7 cm la altura consolidada del seto.

- Seto de Cupressus: se recortará como mínimo dos veces al año, aproximadamente en los meses de abril y octubre.

- Borduras de Santolina, Buxus, etc.: el brote nuevo no sobrepasará en más de 2 cm de altura consolidada de la bordura.

Para otro tipo de setos o borduras se determinará por el Adjudicatario, si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá al actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al

respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberán conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

d) Recebado de caminos y paseos:

El recebado de caminos, paseos, zonas de reposo, de juego, etc., se llevará a cabo en la forma y momento en que las condiciones físicas de los mismos lo requieran, y siempre que a juicio del Adjudicatario se considere oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán un arreglo general en primavera.

e) Aireación y escarificado:

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforados o máquina aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y posteriormente, se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recebo con una mezcla uniforme de arena y mantillo a razón de 5 metros cúbicos/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes de la parada vegetativa invernal que, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse una resiembra.

f) Resiembra:

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio del adjudicatario.

g) Escarda:

Tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que el Adjudicatario así lo indique, pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar al Ayuntamiento el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de eliminación de malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (caminos, paseos, zonas de estar, terrenos utilizables pendientes de ordenación, etc.), y en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

h) Entrecavado y rastrillado:

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será el orden de 12-15 cm, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

i) Limpieza:

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de zonas verde objeto del contrato.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, árboles caídos, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios o a su cargo y dentro de la jornada de trabajo al vertedero municipal, no cobrándose ningún canon en este caso, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso que así sucediera, el concesionario estará obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados al Ayuntamiento con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

j) Abonado:

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de 50 gr./m². La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físicoquímicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para el césped.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieron así al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (MANTILLO) a razón de 0,75 kg/m². La superficie abonada será entrecavada con el fin y efecto de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte en la hoya de 2 Kg de abono orgánico.

k) Tratamientos fitosanitarios:

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de los cultivos o en terrenos de zonas verdes objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario que, asimismo, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

l) Perfilado:

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles de pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces. Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una prioridad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre, y una vez más durante el resto del año. En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

m) Operación de poda:

Plan anual de Podas.- La empresa someterá a conocimiento y aprobación del Concejal Delegado un Plan anual de podas.

Características generales:

- La empresa para mantener la salud y buen aspecto del árbol, podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrán penetrar por esta vía.
- La eliminación de ramas sanas y vivas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las

ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.

- La Empresa realizará la poda de los árboles de alineación en calles para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos con el tráfico rodado y con las viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas.
- La Empresa realizará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.
- En todo caso se eliminarán todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.-

•
Poda de ramas grandes, Terciado y tratamiento de las heridas:

- En el caso de que se deban eliminar ramas grandes, la Empresa extremará las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella.- Para ello efectuará un primer corte por debajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que empiece a desgarrarse.- Se dará entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama.- Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras de tronco.
- Terciado es la poda drástica de las ramas grandes de los árboles.- Se practicará cuando la copa del árbol esté fuertemente atacada por insectos u hongos, con muchas ramas muertas, cuando se hayan cortado raíces o cuando la copa interfiera con los cables, el tráfico o viviendas así como por medida de seguridad.
- Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral, se protegerán estos mediante la aplicación de un producto impermeable de los existentes en el mercado en el perímetro de la herida. El leño descubierto deberá tratarse con un fungicida enérgico de impregnación como el naftanato de cobre al 0,3 % disuelto en alcohol o gas-oil.
- Tras la impregnación del leño se procederá a su impermeabilización con el mismo producto, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama, con el consiguiente riesgo de caída.

Frecuencia de las podas:

a) En los Parques, plazas y otras zonas verdes o espacios donde los árboles tengan espacio suficiente para

su desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con frecuencia necesaria para mantener en buen estado sanitario, forma adecuada y floración en el caso de arbustos de flor.

b) Cuando sea preciso se efectuarán en la forma y época adecuada según lo especificado a continuación:

- Se eliminarán los tallos secos. Mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten un estado botánico muy precario y los que nazcan por debajo del injerto.
- En los arbustos caducifolios de flor, se efectuará la poda cada temporada.- Los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada periodo vegetativo que precede a la floración, se podarán moderadamente después de cada periodo.- Las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del periodo vegetativo, deberán sufrir una poda más corta durante el invierno.
- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.
- Los setos y perfiles se recortarán con tijeras o cortasetos, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la modelación pretendida y la altura consolidada.
- A los arbustos que precisen mantener un determinado modelo estructural y presenten problemas de tipo estético o funcional con la aplicación de los recortes se les pinzará con tijera en la época oportuna y según la frecuencia de los cortes.
- En las podas de transplantes se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.
- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.

REGISTROS DIARIOS: La empresa queda obligada a llevar un registro diario de las tareas a realizar y otro de las realizadas, entregando diariamente antes y después de la jornada laboral, los partes a los responsables del Ayuntamiento. Igualmente se abrirá un libro de órdenes y de visitas.

LABORES ESPECÍFICAS DEL CAMPO DE FÚTBOL

a) Siega:

Esta labor se realizará con la maquina cortacésped que aportará el Ayuntamiento. Será atención preferente del adjudicatario el afilado de las cuchillas, que al menos se deberá realizar con una periodicidad mínima de 15 días y su cambio o renovación que se realizará al

menos de forma anual. Al segar siempre se usará la mayor velocidad posible de giro en las unidades de corte, al objeto de obtener una siega uniforme, sin ondas, para lo cual deberá adaptarse la velocidad avance de la segadora.

La altura de siega podrá oscilar entre 1 y 2,5 cm., en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafoclimáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped.

El adjudicatario deberá variar la dirección de siega de modo que cada vez que realice un corte, este se realice en un sentido distinto al anterior. De esta manera se evitará que el césped adquiera tendencias laterales en su crecimiento.

b) Riego

El césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones del suelo y clima.

c) Parcheo

Después de cada fin de semana de competición, se deberá realizar una labor de parcheo, similar al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante la actividad deportiva, con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa del césped existente en el campo, y de una mezcla de semillas de iguales características a las empleadas en el campo.

d) Nivelado

Con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, será preciso realizar labores de recebo y parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.

e) Tepeo

Esta labor consiste en la renovación intensiva del césped mediante el empleo de "tepes" o planchas de césped en zonas de uso intenso, como porterías, centro del campo. Los tepes empleados para esta labor, tendrán las mismas características, tanto de suelo como de mezcla de especies, que las existentes en el campo.

Esta labor se realizará al finalizar cada temporada deportiva (mayo-junio).

f) Resiembra

Esta labor se realizará al finalizar cada temporada deportiva (mayo-junio).